

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 232-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Julio del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo Nº 12836 de fecha 08JUL2016, presentado por la Servidora Pública **JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; ampara su petitorio en los Artículos 112º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos la recurrente solicita licencia por amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera del 07 al 13 de Julio.

Que, mediante Informe N° 545-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 12 de Julio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Articulo 110° literal a) y Articulo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de recurrente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 112º "La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor", asimismo, precisa el Articulo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...". En consecuencia, corresponde otorgar a la recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 07 al 13 de Julio del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

presentada por la Servidora Pública JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes a la servidora pública JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS, por el periodo comprendidos del 07 al 13 de Julio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Servidora JESUS RICARDINA DE LA CRUZ

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

> ZANABRIA LIMACO GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia